



JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 179
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **RÍO CEBALLOS**

Licitación Pública

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS EZEQUIEL E. LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 386/2024 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL PREDIO TENIS-PADDLE UBICADO EN EL CAMPO DE DEPORTES MUNICIPAL JORGE NEWBERY APROBADA POR ORDENANZA N°2968/2024. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la concesión para la explotación comercial del predio "Paddle-Tenis" compuesto de una superficie aproximada de 4.106 metros cuadrados y que comprende dos (2) canchas de Tenis, una (1) cancha de hockey, tres (3) canchas de Paddle, un (1) espacio de usos múltiples y dos (2) baños conforme Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martín N° 4.413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8 hs a 14 hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 30 de Agosto al 20 de Septiembre de 2024 en la referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 23 de Septiembre del corriente a partir de las 11:30hs en las mencionadas

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS	
Licitación Pública	Pag. 1
COMUNA AMBUL	
Resolucion N° 130/2024.	Pag. 1
MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE	
Decreto Municipal N.º 50/2023	Pag. 2
Ordenanza N° 409/2023	Pag. 2
Ordenanza N° 410/2023	Pag. 2
Ordenanza N° 411/2023	Pag. 3
Ordenanza N° 412/2023	Pag. 4
Ordenanza N.º 416/2023	Pag. 4
Ordenanza N° 413/2023	Pag. 5
Ordenanza N.º 414/2023	Pag. 5
Ordenanza N.º 415/2023	Pag. 6
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO	
Ordenanza 1773-A-2024	Pag. 6
Decreto N° 451 / 2024	Pag. 7
Decreto N° 452 / 2024	Pag. 7
Ordenanza 1774-A-2024	Pag. 7

oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, de Lunes a Viernes, en horario de 07:15 a 13:00hs, de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gob.ar.

4 días - N° 551257 - \$ 20790 - 10/9/2024 - BOE

COMUNA **AMBUL**

RESOLUCION N° 130/2024.

VISTO:La manifestación de voluntad de donación de una fracción de terreno que hiciera el Sr. José Marcelo Saggio, mediante escrito suscripto por ante la Sra. Juez de Paz de fecha 06-08-2024;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Saggio manifiesta su voluntad de donar una fracción de terreno de a favor a de la Comuna de Ambul, de 25 mts. de frente al Sur, sobre ruta de acceso a Ambul, por 25 mts. en su contrafrente norte, por 40 mts. de lineales en sus costados Este y Oeste, que se encuentra dentro de una mayor superficie de propiedad del Sr. Saggio de cinco hectáreas, cuyos colindantes al Este más terreno de mi propiedad, al Oeste con Enrique Villarreal, al norte con más terreno de propiedad del suscripto y

al Sur con camino acceso a Ambul. Esta fracción la dona con el cargo de que sea destina a la realización de una perforación que estará a cargo de la Comuna para la ampliación de la red de agua.

Que la donación de dicha parcela resulta de suma utilidad para ampliar y mejorar el abastecimiento de agua en el radio comunal, por lo que sobradas razones de merito y conveniencia autorizan a aceptar dicha fracción con el destino afectado. Que por todo ello, facultades otorgadas por la Ley 8102 y art. 186 de la Constitución Provincial,

LA COMISION DE LA COMUNA DE AMBUL en uso de sus atribuciones RESUELVE:

Art. 1º) ACEPTAR la donación con cargo efectuada por el Sr. José Marcelo Saggio de una fracción de terreno de 25 mts. de frente al Sur, so-



bre ruta de acceso a Ambul, por 25 mts. en su contrafrente norte, por 40 mts. de lineales en sus costados Este y Oeste, que se encuentra dentro de una mayor superficie de propiedad del mismo, con el cargo de ser afectada a la ejecución de obra de ampliación y mejoramiento de red de agua.

Art. 2°) INCORPORAR la parcela recibida al dominio privado de la Comuna con destino a uso público, en función del cargo que afecta a la misma.

Art. 3°) AUTORIZAR a la realización de los gastos para el amojonamiento, cerramiento y oportunamente el plano de mensura y subdivisión e

inscripción a nombre de la Comuna de Ambul de la parcela donada.

Art. 4°) Protocolícese, Publíquese, dese copia, archívese.

Ambul, 09 de agosto de 2024.

Fdo.Sandro Gustavo Atala Presidente Comisión Comunal. Maria Manuela Vazquez Tesorera.

1 día - N° 550290 - s/c - 5/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **CHILIBROSTE**

DECRETO MUNICIPAL N.º 50/2023

VISTO: La Resolución N.º 03/2023 de Autoridades Electas emanada de la Junta Electoral Municipal de la Localidad de Chilibroste.

El acta 402/2023 y 404/2023 del H.C.D de la localidad de Chilibroste.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 03/2023 detalla las autoridades electas para el periodo 12 de diciembre de 2023 al 11 de diciembre de 2027.

Que la Junta Electoral Municipal procedió a la proclamación de autoridades el día 10 de noviembre del 2023 para el Partido Alianza Electoral Transitoria Hacemos unidos por Córdoba.

Que en la Resolución 03/2023 resulta como titular del Departamento Ejecutivo Municipal el Sr. Cesar Fernando Morena DNI N° 24.156.596, clase 1975, por el Partido Alianza Electoral Transitoria Hacemos unidos por Córdoba.

Que el día 10 de diciembre del 2023 el sr. Intendente electo prestó juramento ante el H.C.D.

El acta 402/2023 del H.C.D se detalla los cargos del cuerpo legislativo.

Que atento a todo ello se está en condiciones de asumir el cargo tomándolo efectivamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Asúmase el cargo de Intendente Municipal de Chilibroste, Dpto. unión, Pcia de Córdoba y Tómese en este acto posesión del cargo de Intendente Municipal por parte del infrascripto Sr. Cesar Fernando Morena DNI N° 24.156.596, clase 1975.

Artículo 2°.- Hágase saber y notifíquese a los Bancos y organismos oficiales correspondientes, a la Dirección del Registro Civil de la Provincia de Córdoba y demás instituciones públicas o privadas que lo soliciten, a sus efectos.

Artículo 3°.- Designase a la Pta. del H. Concejo Deliberante Sra. Raquel Acosta, DNI N.º 12.322.765 para refrendar el presente Decreto.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RM Y archívese.

12 de diciembre de 2023. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo Cesar Morena Intendente

1 día - N° 551164 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 409/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 409/2023

Artículo 1°.- APRUEBESE las compensaciones del presupuesto vigente conforme al siguiente cuadro:

Artículo 2°.- MODÍFIQUESE el presupuesto vigente aprobado mediante Ordenanza N° 393/2022, adaptándolo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 28 días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo Cesar Morena Pte Concejo

1 día - N° 551133 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 410 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 410 /2023

Artículo 1°.- Incrementase un quince por ciento (15 %) el sueldo básico de la Planta Política, del Personal Superior Jerárquico, del Personal

Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de septiembre del año 2023.

Artículo 2º.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, retroactivo a partir del 1º de octubre de 2023, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Incrementase un quince por ciento (15 %) sobre el sueldo básico del Personal Jornalizado. Dicho incremento es sobre el básico del mes de septiembre de 2023.

Artículo 4º.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de noviembre de 2023, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º.- AUTORIZASE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena Pte Concejo

1 día - N° 551134 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 411 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 411 /2023

Art. 1- AUTORIZASE el llamado a procesó de selección de Precios para la venta de inmuebles urbanos de conformidad al presente Pliego de Condiciones Generales y la presente Ordenanza, constituyen un todo orgánico a los fines del Concurso.

Art. 2- A los CONCURSANTES se los invitará por medio de avisos en la localidad a ubicarse en : a) Comisaría , b) Juzgado de Paz y c) Municipalidad

Art. 3- Los Concursantes deberán ofertar por cada uno de los inmuebles objeto del concurso, por su totalidad, y por su propiedad plena; no pudiendo, en ningún caso hacerlo, por porciones o desmembrando el dominio en nuda propiedad u usufructo.

Art. 4- INTERPRETACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN: Las personas que participen del Concurso y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundamentadas en la falta de conocimiento del

régimen legal o mala interpretación de alguna de las cláusulas del presente, o alegar deficiencia en la información con que se cuenta.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA VENTA DE INMUEBLE URBANO.

1- OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS: El objeto del presente es la venta de INMUEBLES URBANOS (terrenos) de acuerdo a lo establecido por esta Ordenanza, destinados únicamente a la construcción de viviendas familiares y para comenzar a construir durante los primeros 12 meses de adjudicación del terreno.

2- CARACTERISTICAS TECNICAS: Los inmuebles urbano objeto de esta selección son los que se describen a continuación:

A- Lote N.º 101 de la manzana 10 o 48, SUP 220.00 Mts2, Nomenclatura 3601140101010101 y Número de Cuenta 360142033875, según plano adjunto.

3) BASE: La base imponible mínima es de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.00) por cada uno de los lotes en las condiciones en que se encuentran.

4) CONDICIONES DE PAGO:

a) En un solo pago de Contado, con una bonificación del 15 %.

b) Hasta en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.

c) De 6 a 18 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables mensualmente mediante el Índice de precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), incluido un interés en caso de mora.

El pago será en dinero efectivo, transferencia y/o cheques al momento del Decreto de adjudicación de aceptación de la oferta, contra entrega del recibo correspondiente. La escritura y gastos de escrituración, como la integración por el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles, serán a cargo del comprador en una su totalidad. Serán además, obligación de los oferentes, tomar a cargo toda deuda por impuestos tasas, y contribuciones, que serán consultadas previamente a la Municipalidad, y por la cuál, no podrá alegarse desconocimiento. -

5) PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chilibroste , y hasta la hora indicada en el Decreto de llamado a Concurso.

6) La presentación se hará en un sobre sin membrete alguno, cerrados y lacrados, rotulados de la siguiente forma: MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE VENTA INMUEBLE URBANO y contendrá en su interior:

1) Solicitud donde conste: Nombre, Apellido y/o Razón Social, domicilio, documento de identidad y/o n° de C.U.I.T., C.U.I.L. y conste la propuesta que se hará por un precio cierto y fijo en moneda de curso legal, y con referencia a la unidad solicitada de acuerdo a las especificaciones del presente pliego, además incluirá una nota solicitando el terreno y plano ilustrativo de lo que quiere realizar, firmado.-

7) APERTURA DE SOBRES PROPUESTAS: En el lugar, fecha y hora establecidos en el Decreto de llamado a Licitación, la Comisión de adjudicación

cación firmada por el Sr Intendente, la Señora Valeria Becerra y el señor Presidente del H. C. D. Sr Cesar Morena procederán a la apertura de los sobres presentación en presencia de los interesados que concurran al acto.-

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simples constancias de presentación, y los sobres propuestos, serán devueltos en el acto a los correspondientes proponentes. Dichas propuestas quedarán eliminadas de la Licitación.-

Después de leídas las mismas, se labrará un acta donde consten los precios de cada una de las propuestas, el nombre de las personas asistentes al acto y las observaciones que en relación a las ofertas pudieran formular en esa oportunidad alguno o todos los asistentes.-

Se entregará copia del acta a solicitud de interesado.-

8) ADJUDICACIÓN: Dentro de los treinta días hábiles administrativos a contar de la apertura de propuestas, el Departamento Ejecutivo procederá a la adjudicación mediante el dictado de un Decreto al efecto según lo aconseje la Comisión de adjudicación o de lo contrario cuando se efectúen o completen los tramites legales y/o presentación de toda la documentación.

La adjudicación caerá en favor de la propuesta más conveniente, a los intereses de la Municipalidad de Chilibroste siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas.-

Para determinar lo ventajoso de la oferta se meritara, además del mas alto precio ofertado, el destino a dar el inmueble, proyecto a llevar a cabo en el mismo; sea comercial, industrial, turístico o cultural.-

9) NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: El Decreto de adjudicación será comunicado de inmediato y antes de los treinta (30) días hábiles administrativos a contar del acto de apertura, entregándose al interesado en forma personal o bien procediendo a su remisión por vía postal (certificada con aviso de retorno), o firmar una copia como constancia, o de lo contrario cuando se efectúen o completen los trámites legales y/o presentación de toda la documentación. -

10) RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas, al mismo tiempo de resolver sobre la adjudicación, aún cuando las mismas sean legalmente admisibles, sin que ello de al proponente derecho a reclamo alguno. -

11) En caso de los lotes adjudicados en la selección de precios en el Pliego General de Condiciones Para la Venta de Inmueble Urbano, Art. 2º CARACTERISTICA TECNICAS de la presente ordenanza, que transcurrido 12 meses de esta ordenanza sin que el adjudicado complete la documentación, se dé comienzo a la obra o que con un avance mínimo abandone la misma, el lote volverá a dominio municipal para iniciar otro procedimiento de selección, devolviéndose el importe abonado o actualizando los importes de venta del terreno o lote, en su caso el D.E.M notificara al adjudicado.

12) Autorizase al DEM a la firma de las respectivas escrituras de protocolización e inscripción de planos de mensura, unión y subdivisión del mencionado inmueble, así como a firmar toda la documentación que fuere necesario para lograr la total inscripción en el Registro General de la Provincia del plano de marras.

13) Los ingresos y egresos que se ocasionen para el cumplimiento de esta ordenanza deberán ser imputados a las correspondientes partidas presupuestarias.

14) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena Pte Concejo

1 día - N° 551138 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 412/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 412/2023

Artículo 1º.- Apruébese la MENSURA Y SUBDIVISION del inmueble de propiedad de la municipalidad de CHILIBROSTE, cuyos dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la matricula F/R 1.878.861, con designación oficial de lote 100 Mz of "Quinta 9" Ubicados en el Departamento Unión, Pedanía LITIN, Localidad de CHILIBROSTE, con nomenclatura catastral, Departamento 36, Pedanía 01, Pueblo 14, Circunscripción 01 Sección 01, Manzana 005, Parcela 100.

Artículo 2.- Destinar el POLIGONO: 1-2-3-19-14-15-18-17-1: 2600,00m2 (superficie destinada a calle publica) para incorporar al patrimonio de la municipalidad.

Artículo 3º.- Comuníquese , publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023.-

Cesar Morena Pte Concejo

1 día - N° 551140 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 416 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 416 /2023

ORDENANZA TARIFARIA PERIODO FISCAL 2024

TITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I..... DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ART.121 De acuerdo a lo establecido en el Art.159) de la Ordenanza General Impositiva, las deudas de ejercicios anteriores, cuyo monto ex-

ceda de \$ 25.000.00 (PESOS VEINTICINCO MIL) el sujeto pasivo podrá optar por el siguiente plan de pagos:

a-Se podrá fijar una anticipo de hasta un 20% de la deuda actualizada.

b-El saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales con más un interés mensual -no superior al los recargos dispuestos en la ley citada en el 1º) de la Ordenanza General Impositiva.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer si lo considera conveniente un pago especial con una entrega del 50% (cincuenta por ciento) y el saldo a 30(treinta) días sin intereses resarcitorios por mora.

Las deudas en gestión judicial tendientes a obtener el cobro de lo adeudado, podrán acogerse al plan de pago precedente, previo pago de los gastos, con excepción de aquellas que con anterioridad hayan sido consolidado en plan de pago. En cuanto a los honorarios profesionales se abonarán proporcionalmente en las cuotas que se otorguen en el plan de pago del capital

Cuando razones técnica, de justicia tributaria, recaudatorias o socio-económica lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá reducir los accesorios previstos en la ley la ley citada en el art. 1º) de la Ordenanza General Impositiva.

El Departamento Ejecutivo, por razones de política tributaria podrá ampliar el número de cuotas otorgado, cuando el monto de la deuda y las condiciones del contribuyente lo justifiquen y extender planes de pago en la forma establecida precedentemente para deudas vencidas a la fecha de solicitud del mismo.

ART.122) El Departamento Ejecutivo podrá fijar un adicional de hasta \$ 250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) en compensación de gastos administrativos, computación y archivo por cada vencimiento y épocas de pago, cuando la índole del tributo lo justifique.

ART.123)A los efectos de la aplicación los recargos dispuestos por la Ordenanza General Impositiva Municipal, se fija la tasa de interés resarcitoria en el DOCE POR CIENTO (12%) mensual. Se faculta el Ejecutivo municipal a modificar mediante decreto fundado la citada tasa hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos en caso que las circunstancias financieras imperantes así lo requiera.-

ART.124) Para realizar gestiones o solicitar permisos de conexiones de cualquier naturaleza en este municipio, el contribuyente deberá tener regularizada su situación tributaria ante éste organismo.

ART.125)Los valores para la temporada del natatorio municipal podrá ser establecido por decreto del D.E.M

ART.126) Como consecuencia de la elevada inflación esperada para el año 2024 y a los efectos de evitar la desactualización de las tarifas fijadas en la presente Ordenanza Tributaria, El Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar parcialmente o la totalidad de las mismas en forma mensual a partir del 01/03/2024, conforme a los índices de variación del Costo de Vida nivel nacional, tomando como primer ajuste el índice de costo de vida del mes de enero de 2024 y así sucesivamente durante el resto del año.

ART.127) El Departamento Ejecutivo queda facultado para firmar convenios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos de adherir

y/o renunciar al sistema de cobro unificado de la contribución sobre los inmuebles indicados en el artículo 1º de la presente ordenanza

ART.128) La presente Ordenanza se correlaciona con la Ordenanza General Impositiva vigente

ART.129)Esta Ordenanza Tarifaria regirá a partir de la fecha de su promulgación, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente

ART.130)COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo Cesa Morena, Pte Concejo.

1 día - N° 551154 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N° 413/2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 413/2023

Artículo 1º.- APRUEBESE las compensaciones del presupuesto vigente conforme al siguiente cuadro:

Artículo 2º.- MODÍFIQUESE el presupuesto vigente aprobado mediante Ordenanza N° 393/2022, adaptándolo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.-

Fdo.Cesar Morena Pte Concejo.

1 día - N° 551158 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 414 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 414 /2023

Artículo 1º.- AUTORICESE al Ejecutivo municipal a realizar obras de extensión o ampliación de la red de agua potable corriente por administración municipal en el ámbito del ejido municipal dentro de sus posibilidades financieras.

Artículo 2º.- APRUEBASE el convenio de financiación que se firmará entre la Municipalidad y el Beneficiario y el mecanismo de cobro al vecino, por la obra ejecutada al momento de solicitar la conexión al servicio de provisión de agua potable, que consistirá en fijar el precio de la mejora según los costos por metro lineal imperantes al momento de formalizar el plan de pagos según cálculos que efectuará el Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- La obra se podrá financiar hasta en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas y en casos de justificación por las condiciones socioeconómicas del vecino frentista se podrá extender el citado plazo o reducir el importe a abonar. Por pago al contado se otorgara un descuento del 20%.

Artículo 4º.- AUTORICÉSE al intendente municipal si fuera necesario a firmar un nuevo convenio con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Chilibroste, para que realice la cobranza de la obra y realice los descuentos por los servicios prestados con la posterior rendición de cuentas mensual al municipio.-

Artículo 5º.- IMPUTESE, la erogación que demande la construcción de la obra a la partida presupuestarias: EGRESOS: Por cuenta de la Municipalidad: Cuenta OBRA OBRAS DIVERSAS POR ADMINISTRACION N° (2.1.08.01.2.05) y por la cobranza de las cuotas INGRESOS: Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Cuenta OBRA RED DE AGUA. N° (1.1.2.04.3)

Artículo 6º.- DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente

Artículo 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 26 días del mes de diciembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena, Pte Concejo.

1 día - N° 551160 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA N.º 415 /2023

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N.º 415 /2023

Artículo 1º.- Incrementase un veinte por ciento (20 %) el sueldo básico

del Personal Superior Jerárquico, del Personal Contratado y del Personal Permanente sobre el sueldo básico del mes de diciembre del año 2023.

Artículo 2º.- Póngase en vigencia el Art. 1, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de enero de 2024, según la escala de sueldos que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Incrementase un veinte por ciento (20 %) el sueldo básico del Personal Jornalizado, sobre el sueldo básico del mes de diciembre del año 2023.

Artículo 4º.- Póngase en vigencia el Art. 3, con las modificaciones de los componentes y correcciones pertinentes, a partir del 1º de enero de 2024, según la escala de sueldos que como Anexo II forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Dichos incrementos estarán sujeto a aportes previsionales, obras sociales y a ART de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º.- El sueldo básico de la Planta Política (Intendente y secretaria de Gobierno) no están alcanzados por el presente aumento.

Artículo 7º.- AUTORICÉSE al D.E.M. si fuera necesario a realizar compensaciones entre las Partidas de Erogaciones a fin de cumplir con los compromisos asumidos por la presente, en tanto y en cuanto dichos refuerzos no impliquen incremento en el monto global ya autorizado.

Artículo 8º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 26 días del mes de diciembre del año 2023.-

Fdo Cesar Morena Pte Concejo.

1 día - N° 551162 - s/c - 5/9/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1773-A-2024

VISTO La necesidad de adherir al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 y Decreto modificatorio 584/2018 de fecha 26 de Abril de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que la adhesión al Convenio resulta necesaria para acceder a la financiación de las Redes de Gas Natural que se ha previsto por parte de la Provincia de Córdoba.

Que por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102 que establece que es atribución del concejo deliberante regular y coordinar planes urbanísticos y edificios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1º.- ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y la Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -

Art. 2º.- RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer

efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

Art. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - N° 550504 - s/c - 5/9/2024 - BOE

DECRETO N° 451 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1773-A-2024 para adherir al convenio para el financiamiento de redes de distribución domiciliaria de gas natural.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas. -
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE La Ordenanza N° 1773-A-2024 para adherir al convenio para el financiamiento de redes de distribución domiciliaria de gas natural. -

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 29 de agosto de 2024.-

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente - Cristian Hernán López Secretario de Gobierno

1 día - N° 550509 - s/c - 5/9/2024 - BOE

DECRETO N° 452 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1774-A-2024 para disponer la ampliación de la red de gas natural en la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas. -
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE La Ordenanza N° 1774-A-2024 para disponer la ampliación de la red de gas natural en la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 29 de agosto de 2024.-

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente - Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno

1 día - N° 550513 - s/c - 5/9/2024 - BOE

ORDENANZA 1774-A-2024

VISTO: La Red de Gas Natural de la Ciudad de Villa del Rosario.

CONSIDERANDO:

Que dicha red no cubre la totalidad del radio urbano.
Que vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural.

Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma.

Que la Ordenanza N° 1544-A-2020, en su Articulado, autoriza a realizar las ampliaciones que se considere necesarias y a fijar el costo de la obra, así como también la forma, prorrato y condiciones de pago a los frentistas afectados por las mismas mediante la sanción de una Ordenanza Particular para cada obra individual.

Que la Municipalidad está inscripta como contratista en el Registro de Contratistas de Obra Contratadas por Futuro Usuario de la licenciataria del servicio de gas natural en nuestra localidad, la Empresa Ecogas.

Que dicha Matrícula permite a la Municipalidad a realizar ampliaciones de obra correspondientes a la Red de Gas Natural dentro del ejido urbano de la localidad de Villa del Rosario, mediante la modalidad de Administración Municipal, debiéndose realizar las contrataciones de mano de obra y compra de materiales necesarias para la ejecución de las mismas, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros exigibles.

Que vecinos de la localidad ubicados sobre calles varias de la localidad, solicitaron una ampliación a la Red de Gas Natural.

Que dicha solicitud fue considerada por la licenciataria de servicio en la localidad, la Empresa ECOGAS, mediante Plano de Propuesta de Traza DC00605/097.

Que según lo indica la Ordenanza 1544-A-2020, para que se pueda ejecutar la obra, ésta debe contar con el 70% de adhesión a la misma, por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados, lo cual puede determinarse por cualquiera de los sistemas exigidos por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, los cuales son:

- Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

Que la Municipalidad considera pertinente la ejecución de la obra, y que para ello es necesaria la continuación del trámite para la autorización definitiva de parte de ECOGAS, mediante la presentación de la documentación técnica y legal, en el marco de la Resolución de Ecogas RI910.

Que para ello es necesario definir el costo de la obra, la forma de pago y el prorrateo de la misma entre los vecinos afectados.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°.- DISPÓNGASE la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la Ciudad de Villa del Rosario, en los sectores de la población considerada por el Plano de Propuesta de Traza DC00605/097, emitido por ECOGAS.

Art. 2°.- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles beneficiados, las obras de Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural.

Art. 3°.- Las Obras comprenderán:

- a) Movimiento de suelos.
- b) Rotura y reconstrucción de veredas a nivel contrapiso.
- c) Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- d) Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos.
- e) Conexiones de la ampliación a la red existente.
- f) Confeción de documentación técnica y legal.

Art. 4°.- DISPÓNGASE que los trabajos que comprende la obra serán ejecutados por Administración Municipal, realizándose las contrataciones de mano de obra, compra de materiales y servicios de ingeniería, necesarios para la ejecución de la obra, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros, gastos de papelería, copias de planos, dibujo técnico, administración y gestiones de cobro y todo otro gasto necesario para la consecución de la obra, exigible por la licenciataria del servicio en la localidad, la Empresa Ecogas.

Art. 5°.- ESTABLÉZCASE que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificadas o baldíos y cuyo valor se determinará considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.

Art. 6°.- El costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado.

Art. 7°.- DISPÓNGASE que en el costo expresado en el Artículo 5, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo

3.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas

Art. 8°.- DISPÓNGASE que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 5, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Mil ochocientos cincuenta y tres con 77/100 Pesos por Metro Cuadrado (1853,77 \$/m²). A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística del mes de AGOSTO de 2024. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario desde AGOSTO de 2024 al momento de la liquidación.

Art. 9°.- DISPÓNGASE que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 3.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$176.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística del mes de AGOSTO de 2024. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra la unidad económica del servicio domiciliario desde AGOSTO de 2024 al momento de la liquidación.

Art. 10°.- El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas

- a) Pago de contado efectivo, con tarjetas de crédito o de débito, con un 10% (diez por ciento) de descuento
- b) Pago en hasta 12 (doce) cuotas sin interés
- c) Hasta 48 cuotas con ajuste mensual en función del RIPE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) proporcionado por el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación. En caso de no disponer de este índice el D.E.M. podrá sustituir el uso del mismo por otro índice o coeficiente disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o del Instituto Nacional de Estadísticas de la Nación (INDEC).

Art. 11°.- El pago deberá realizarse directamente a la Municipalidad de Villa del Rosario, o por intermedio de quien esta autorice a recibirlos. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.



Art. 12°.- La obligatoriedad del pago comenzará para todos los propietarios beneficiados con las obras, desde el momento que lo disponga el D.E.M. mediante el decreto correspondiente.

Art. 13°.- Autorícese al D.E.M. a verificar el nivel de aceptación de la obra por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados de cada zona, lo cual se determinará de acuerdo a lo exigido por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Sistema de Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

La elección de uno u otro sistema quedará a criterio del D.E.M. en función del tamaño de la zona a ampliar y la cantidad de viviendas a notificar.

Contando las obras con la adhesión del 70% de adherentes, será de pago obligatorio para el 100% de los mismos.

Art. 14°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

ANEXOS

1 día - N° 550508 - s/c - 5/9/2024 - BOE

